PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. LP-AMT0062026

BORRADOR

OBJETO: SET – 01 Suministro, entrega y distribución de un complemento alimentario del programa de alimentación escolar PAE; durante la jornada escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja, acorde a los lineamientos vigentes emitidos por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($11.310.201.473,09) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Tunja, noviembre de 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista dentro del Proceso de Licitación pública No. LP-AMT0062026, cuyo objeto es: Suministro, entrega y distribución de un complemento alimentario del programa de alimentación escolar PAE; durante la jornada escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja, acorde a los lineamientos vigentes emitidos por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACION PUBLICA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de **1993 EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la

información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente proyecto de Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICPIO DE TUNJA; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	SET -01 Suministro, entrega y distribución de un complemento alimentario del programa de alimentación escolar PAE; durante la jornada escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja, acorde a los lineamientos vigentes emitidos por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.
Descripción de la necesidad	La Constitución Política de Colombia en el Artículo 44 establece: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor. La educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral. Secuestro, venta. Abuso sexual. Explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)" . Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus Artículos 3°, 4°, 7°, 12º, 13°, 21º y 22º impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local. En el Artículo 2, parágrafo 2• de la Ley 715 de 2001, se especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para programas de alimentación escolar. En su Artículo 76 numeral 17, la Ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. Bajo el marco de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No.13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de alimentación escolar-PAE. El PAE es un programa que, bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante la jornada escolar. Facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo, A través de este programa y mediante el suministro de un complemento alimentario, saludable y balanceado, la Alcaldía Mayor de Tunja contribuye en el mejoramiento del estado nutricional de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales. De esta forma se garantiza de manera integral el derecho a la educación y permanencia escolar, con mayores posibilidades de aprendizaje, mejora significativa de concentración y un mejor desarrollo de destrezas y habilidades, lo que conlleva a una condición para lograr la igualdad de oportunidades. Las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad se dan en el marco de lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007 y por el Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, Decreto 1852 de 2015 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; los cuales ofrece, los elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su Elaboración se consideró, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen una responsabilidad, en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. El Ministerio de Educación Nacional MEN emitió el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación en Colombia, también el Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector

BORRADOR

Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE."

El Decreto 1852 de 2015 en su artículo 2.3.10.4.3 establece como función de la Entidad Territorial en el numeral 1 "Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar" y en el numeral 10 "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia. d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción".

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar emitió la Resolución 003 del 07 de enero de 2026 y Resolución No. 0155 de 2026 «Por la cual se actualizaron los lineamientos técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", el PAE se estructura en tres etapas: 1. Planeación, 2 operación y seguimiento y 3. Evaluación. La etapa de Planeación se describe como el "(…) conjunto de actividades orientadas a la formulación del Plan Operativo Anual – POA del Programa de Alimentación Escolar, mediante la cual se definen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros necesarios para la adecuada prestación del servicio. Esta etapa comprende, además, la realización del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, así como la estructuración y contratación de la operación del Programa (…)".

A partir del artículo 189 de la ley 1955 de 2019 la Unidad de Alimentos para aprender asumió la responsabilidad de orientar el programa de Alimentación escolar con la finalidad de alcanzar las metas de acceso y permanencia en el sistema educativo, además de aportar al bienestar de los estudiantes durante el proceso académico.

Que el mismo artículo estableció: "*Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender*."

Que la LEY No. 2195 DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público, específicamente en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 51. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO EN CONTRATOS DE ALIMENTACION ESCOLAR. Adiciónese un literal d. al Artículo 43 de la Ley 1955

de 2019, mediante la cual se modificó el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual tendrá el siguiente tenor: d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explicita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. ARTÍCULO 52. CLAUSULAS EXCEPCIONALES EN CONTRATOS DE ALIMENTACION ESCOLAR. Modifíquese el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: 2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente

Es de resaltar que la distribución de los recursos se realiza en el marco de los principios de bolsa común establecidos en el decreto 1852 de 2015, a partir de los cuales, las entidades territoriales certificadas deben agrupar las diferentes fuentes de financiación.

La Secretaria de Educación Territorial de la Alcaldía Mayor de Tunja, adelanta las acciones pertinentes para garantizar el programa de Alimentación Escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Tunja, con el fin de evitar la deserción escolar y fortalecer las estrategias de acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema escolar de Tunja.

Que, en cumplimiento con los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar y único reglamentario del sector educativo, la entidad territorial debe garantizar el suministro del complemento alimentario sin interrupciones para la vigencia 2027.

El día siete (07) de junio de 2024 se expidió el Acuerdo Municipal N. 011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE TUNJA "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027" y se dictan otras disposiciones; dentro del cual se enmarca el tema de Alimentación Escolar, de la siguiente manera:

Línea Estratégica	Bienestar social e inclusión: Conectemos con nuestra herencia viva
Sector de transformación	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior
Subprograma	Construyendo alianzas para educar
Indicador	IP-002. Beneficiarios del programa de alimentación escolar

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el municipio de Tunja encuentra viable el inicio de un proceso de LICITACION PÚBLICA que derive en la selección de un Contratista idóneo que dé cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del programa Alimentación Escolar emitidos

<table>
<tr><td></td><td>por el la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 003 de 2026 y Resolución No. 0155 de 2026 y las necesidades del Municipio de Tunja.</td></tr>
<tr><td>Alcance</td><td>Garantizar el suministro oportuno y adecuado del complemento alimentario a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja, de conformidad con la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y los lineamientos técnicos, nutricionales y sanitarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
La ejecución del contrato constituye una estrategia fundamental para la Secretaría de Educación Territorial y el municipio de Tunja, orientada a contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes, favorecer su acceso, asistencia y permanencia en el sistema educativo oficial, y fortalecer las condiciones necesarias para su bienestar integral y proceso de aprendizaje, mediante la entrega de alimentos con calidad, oportunidad e inocuidad, en cumplimiento de la normatividad vigente y las obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:</td><td>Con el presente CONTRATO se pretende brindar un complemento alimentario durante 120 días calendario escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja de preescolar, primaria, secundaria y media, de acuerdo al siguiente detalle:

CUPOS A SUMINISTRAR

a) NIVEL PREESCOLAR

<table>
<tr><th>TIPO DE COMPLEMENTO</th><th>NUMERO DE RACIONES</th><th>RECOMENDACIONES DIARIAS DE ENERGIA Y NUTRIENTES (%) VCT</th></tr>
<tr><td>COMPLEMENTO ALIMENTARIO (MODALIDAD INDUSTRIALIZADA)</td><td>0</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADA EN SITIO ALMUERZO y caliente transportada</td><td>857</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>TOTAL TITULARES</td><td>857</td><td></td></tr>
</table>
Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

b) NIVEL PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO

<table>
<tr><th>TIPO DE COMPLEMENTO</th><th>NUMERO DE RACIONES</th><th>RECOMENDACIONES DIARIAS DE ENERGIA Y NUTRIENTES (%) VCT</th></tr>
<tr><td>COMPLEMENTO ALIMENTARIO (MODALIDAD INDUSTRIALIZADA)</td><td>428</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADA EN SITIO ALMUERZO y caliente transportada</td><td>3123</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>TOTAL TITULARES</td><td>3551</td><td></td></tr>
</table>
Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

c) NIVEL PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO</td></tr>
</table>

BORRADOR

TIPO DE COMPLEMENTO	NUMERO DE RACIONES	RECOMENDACIONES DIARIAS DE ENERGIA Y NUTRIENTES (%) VCT
COMPLEMENTO ALIMENTARIO (MODALIDAD INDUSTRIALIZADA)	619	20%
COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADA EN SITIO ALMUERZO y caliente transportada	2405	30%
TOTAL TITULARES	3024	

Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

d) NIVELSECUNDARIA

TIPO DE COMPLEMENTO	NUMERO DE RACIONES	RECOMENDACIONES DIARIAS DE ENERGIA Y NUTRIENTES (%) VCT
COMPLEMENTO ALIMENTARIO (MODALIDAD INDUSTRIALIZADA)	950	20%
COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADA EN SITIO ALMUERZO y caliente transportada	5436	30%
TOTAL TITULARES	6386	

Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

e) **NIVEL MEDIA Y CICLOS COMPLEMNETARIOS**

TIPO DE COMPLEMENTO	NUMERO DE RACIONES	RECOMENDACIONES DIARIAS DE ENERGIA Y NUTRIENTES (%) VCT
COMPLEMENTO ALIMENTARIO (MODALIDAD INDUSTRIALIZADA)	964	20%
COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADA EN SITIO ALMUERZO	1810	30%
TOTAL TITULARES	2774	

Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

Las adecuaciones de recomendaciones diarias de nutrientes y energía corresponden a las necesidades de la Entidad Territorial en concordancia con el LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE emitidos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER mediante la RESOLUCION No. 003 de 2026 y Resolución No. 0155 de 2026.

En el desarrollo del objeto del CONTRATO, el operador deberá garantizar el suministro diario de complemento Preparado en Sitio – almuerzo, complemento caliente transportada y complemento industrializado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja, acorde a los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar y a las recomendaciones de calorías y nutrientes solicitadas por la entidad territorial, de igual manera cuando haya lugar y el Municipio lo requiera de acuerdo a las adecuaciones realizadas a las instalaciones de los

comedores escolares se realizará la migración a complemento Preparado en Sitio (Almuerzo) en los establecimientos que sean indicados por la supervisión del Contrato, sin que el valor del contrato sobrepase lo proyectado.

A continuación, se discrimina las Instituciones Educativas que se beneficiaran con el complemento alimentario durante 120 días calendario escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja de preescolar primaria, secundaria y media.

CUPOS A SUMINISTRAR

1. **COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO (ALMUERZO)**

MODALIDAD PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO					
SEDE EDUCATIVA	**Preescolar**	**Primero A Tercero**	**Cuarto A Quinto**	**Sexto A Noveno**	**Decimo, Once Y Ciclos Complementarios**
MARIA CRISTINA	147				
Leonor Álvarez Pinzón Central		501	418	909	368
NSSTJARDIN INFANTIL	73	310			
NSST Norte	43			779	
GRANCOLOMBIANO	70	222	152	291	120
CLUB DE LEONES	17	94	107	66	
FLORENCIA	2	10	5		
KENNEDY	17	86	77		
LA ESPERANZA	7	23	14		
PORVENIR	7	16	10		
DORADO	23	85	50		
RAFAEL URIBE	62				
SILVINO CENTRAL		224	271	803	176
BOLIVAR	19	105			
SAN FRANCISCO	21	88	82		
TRINIDAD			99	115	
LIBERTADORES				172	102
JULIUS PRINCIPAL				314	126
JULIUS SANTA RITA	29	151	138		
BARON GALLERO	2	7	5		
BARON GERMANIA	3	16	11		
CHORRO BLANCO	2	11	10		
FRANCISCO PAULA S	3	20	10		
RUNTA ARRIBA	7	62	48		
RUNTA ABAJO				206	90
SANTA ANA		175	61		
CENTRO JUVENIL	50		129	462	213
RICAURTE		32			
AMERICAS	36	178	330		
PILOTO	32	127			
INEM central				930	444
CENTENARIO		175			
GONZALO CENTRAL	38		168	389	171
COLORADA	47				
TOTAL	757	2718	2195	5436	1810

GRAN TOTAL	**12916**

Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

2. COMPLEMENTO CALIENTE TRANSPORTADA

MODALIDAD CALIENTE TRANSPORTADA TIPO ALMUERZO					
SEDE EDUCATIVA	**Preescolar**	**Primero A Tercero**	**Cuarto A Quinto**	**Sexto A Noveno**	**Decimo Y Once**
JORDAN Silvino Rodríguez	30	112	79		
José Joaquín Castro Martínez	19	108	66		
BETHLEMITAS San Jerónimo Emiliani	51	185	65		
TOTAL	100	405	210	0	0
GRAN TOTAL	**715**				

Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

3. COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
SEDE EDUCATIVA	**Preescolar**	**primero a tercero**	**cuarto a quinto**	**sexto a noveno**	**decimo, once y ciclos complementarios**
NSST Central		219	450	275	531
GUSTAVO CENTRAL				309	93
ANTONIO JOSE S		209	169	366	161
JAIME ROOK					179
TOTAL	**0**	**428**	**619**	**950**	**964**
GRAN TOTAL	**2961**				

Fuente SIMAT 30 de abril de 2026

NOTA 1. *La anterior cobertura se realizó con el SIMAT a corte 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta que fue el de mayor cobertura durante el primer semestre de la vigencia 2026 y con cobertura del 100% desde preescolar, básica primaria, secundaria, media y ciclos complementarios*

NOTA 2. *Esta cobertura podrá ser variada por la entidad territorial de acuerdo al número de niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en cada Institución Educativa, sin sobrepasar el número total de complementos contratados.*

NOTA 3: Al contratista *se le cancelará* ***ÚNICAMENTE*** *los complementos* ***EFECTIVA Y REALMENTE*** *entregados por cada Sede Educativa, los cuales deben ser* ***CERTIFICADOS*** *y avalados por las planillas de entrega en el formato establecido por la Entidad Territorial.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista:

No. OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**
1	Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias, anomalías, inconvenientes y novedades identificadas, que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0003 de 2026. Así mismo, acatar las directrices que el Municipio de Tunja

			y/o el supervisor del contrato dispongan en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales y/o daños o fallas en la infraestructura que impidan o afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del PAE.	
		2	El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.	
		3	Realizar la entrega de insumos de limpieza y desinfección y gas cuando no se disponga de suministro por red, de acuerdo con el plan de rutas establecido y los cupos atendidos en cada sede educativa, este transporte debe ser exclusivo y no transportar alimentos. Cada entrega deberá soportarse mediante el formato de cumplimiento de rutas, firmado por un representante de la institución educativa y registro fotográfico con marca de agua que permita verificar la fecha de entrega. En caso de presentarse faltantes, estos deberán reponerse en un plazo inferior a 24 horas con los mismos soportes.	
		4	Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del ANEXO 5: CALIDAD E INOCUIDAD de la Resolución No.0155 de 2026. "Los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", mediante el diligenciamiento del formato de control de materia prima.	
		5	Entregar semanalmente a la supervisión del Programa, los análisis microbiológicos y fisicoquímicos y/o el certificado de liberación de producto terminado realizados a cada uno de los componentes que hacen parte de la modalidad industrializada, donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.	
		6	Garantizar que los alimentos suministrados en todas las modalidades cumplan con los requisitos de empaque y rotulado (Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022) y demás normatividad sanitaria vigente, acreditando que cada producto cuente con el registro, permiso o notificación sanitaria correspondiente, mediante soportes descargados de la página oficial del INVIMA y registro fotográfico del rotulado.	
		7	Realizar el suministro de alimentos mediante remisiones de entrega de víveres para cada sede educativa, en los formatos establecidos por la UApA y conforme a los cupos asignados, dejando copia en cada comedor escolar con el fin de verificar en sitio la entrega. Reponer, en un plazo máximo de 24 horas, los alimentos faltantes o rechazados por incumplimiento de las fichas técnicas o de la normatividad sanitaria vigente. La entrega y reposición deberán soportarse mediante los formatos aprobados en la fase de alistamiento, adjuntando la totalidad de las remisiones debidamente diligenciadas correspondientes a todas las sedes educativas mes a	

		mes. De no encontrarse las remisiones en sitio se entenderá como un incumplimiento contractual.
	8	Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos en los formatos establecidos, garantizando que el mínimo del 30 % se calcule sobre el monto destinado a la compra de alimentos y se cumpla al cierre financiero del proyecto, conforme a la Ley 2046 de 2020. El cumplimiento deberá soportarse con los reportes mensuales, las facturas de compra y la certificación de la autoridad competente (Secretaria de Agricultura de la Gobernación de Boyacá) sobre los productores locales.
	9	Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos (refrigeración, congelación, preparación y/o instrumentos de medición), verificando que se utilicen de manera correcta y que se dé cumplimiento al Programa de mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido, para lo cual se debe allegar el soporte de mantenimiento preventivo con sus formatos y el formato de hoja de vida de todos los equipos y de la totalidad de las sedes donde se suministra el complemento alimentario mensualmente
	10	Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, equipo PAE y/o el supervisor, personal manipulador de alimentos y/o entes de control. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
	11	Identificar y señalizar en todas las sedes educativas las diferentes áreas de los comedores escolares y entregas temporales; así mismo, señalizar sobre Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y manipulación de alimentos, teniendo en cuenta que los avisos deben ser elaborados en material lavable y resistente con el fin evitar deterioro y focos de contaminación, para lo cual debe allegar registro fotográfico con marca de agua de la totalidad de las sedes educativas por mes.
	12	Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UApA, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
	13	Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, UApA, y demás actores que participan en el PAE.
	14	Designar como líder del proyecto al coordinador operativo presentado en la propuesta, el cual será el enlace para atender las solicitudes con oportunidad con el Municipio de Tunja para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución del PAE y demás actividades que requiera el Municipio de Tunja.
	15	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilataciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.

	16	Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.	
	17	Asumir el pago oportuno del servicio de gas utilizado en las sedes educativas de la modalidad preparada en sitio (cuando aplique), evitando así la interrupción del servicio de alimentación escolar. Presentando la totalidad de recibos de gas con su respectivo soporte de pago.	
	18	Contar con una cuenta bancaria, para recibir los pagos establecidos en el contrato.	
	19	Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte del Municipio de Tunja y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que Intervienen en la generación, administración y manipulación de la Información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, ajenos al ámbito propio en el que se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines establecidos en la Ley y el presente contrato, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las personas vinculadas al Programa.	
	20	El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.	
	21	El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.	
	22	Entregar al supervisor del CONTRATO un informe final y de liquidación, de acuerdo con el formato definido por el Municipio de Tunja para el efecto.	
	23	En ningún caso, el operador podrá condicionar la entrega de raciones al recibo de donaciones.	
	24	El contratista deberá implementar talleres lúdico pedagógicos en el 50% de las sedes educativas beneficiadas con el programa de alimentación escolar en el municipio de Tunja en temas relacionados con hábitos saludables, ahorro de agua, BPM, hábitos de higiene, entre otros y apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Territorial y/o de la UApA, si se realiza adición se debe adicionar talleres en proporción al tiempo adicionado. El cumplimiento se verifica con la presentación de informe detallando: tema, tiempo, profesional, actividades realizadas, entre otras así como el debido registro fotográfico y registro de asistencia.	

25	El contratista deberá realizar la implementación del análisis microbiológico y fisicoquímico según plan de muestreo establecidos al personal manipulador, superficies, ambiente, agua y producto terminado en el 20% de las sedes educativas beneficiadas con el programa de alimentación escolar en el municipio de Tunja, tanto en modalidad preparada en sitio, caliente transportada y modalidad industrializada; incluidos los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución No. 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; y de acuerdo al ANEXO 5: CALIDAD E INOCUIDAD de la Resolución No. 0155 de 2026 en la periodicidad semestral ante la entidad territorial.
26	Conforme lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 el contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad ofertados en su propuesta para la obtención de puntaje, cuando se oferte.
27	Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional y/o Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar según los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

3.9 Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE, y las necesidades particulares del Municipio de Tunja:

No. OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**
1	Entregar al Supervisor del Contrato los documentos señalados en los pliegos, dentro del cronograma oficial que se establezca con la ETC, de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos del PAE, para la fase de alistamiento, estos documentos deben ser entregados en los plazos establecidos al momento de la suscripción del contrato, así mismo desarrollar y adelantar los ítems contemplados en la fase preoperativa aprobada– Operador contenidas en LINEAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UApA).
2	El CONTRATISTA debe presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación del supervisor, propuesta del Plan de rutas de distribución, periodicidad y días de entrega de los alimentos, así como los insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas, el cual debe ser aplicado en cada entrega y la indicación de las sedes educativas en las cuales se entregará modalidad preparada en sitio, caliente transportada y modalidad industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de éstas, según lo establecido en la fase preoperativa. Cualquier cambio debe ser informado y aprobado por la supervisión del contrato con el fin de garantizar que no vaya a ver traumatismos en la prestación del servicio y la novedad debe documentarse dentro del plan. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante registros fotográficos con marca de agua de cada sede, que permitan verificar el periodo de ejecución.

	3	Facilitar oportunamente la información requerida durante la ejecución del contrato y participar en las reuniones de seguimiento del PAE, Mesas Públicas convocadas por la Entidad Territorial y/o Comités de Alimentación Escolar-CAE a los que sea convocado por parte de las Instituciones Educativas. Así mismo, asistir a capacitaciones establecidas por el Municipio de Tunja relacionadas con la implementación del esquema de Monitoreo y Control de la operación del PAE.
	4	Suministrar los complementos alimentarios según el número de estudiantes **MATRICULADOS** por sede educativa conforme a los Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE, durante el número de días contratados del calendario escolar, en los Establecimientos Educativos de las áreas rural y urbana durante la jornada escolar, de acuerdo con lo establecido en la priorización y focalización suministrada por el Municipio de Tunja.
	5	El operador debe garantizar el recurso humano necesario en cada sede educativa escolar según la relación y actividades a realizar (limpieza y desinfección, diligenciamiento de documentación, atención de visitas, etc.), para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción, así mismo, como el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos en modalidad preparada en sitio, cumpliendo con el personal necesario, de tal manera que no afecte las condiciones de calidad del servicio e inocuidad y la oportuna entrega de los complementos alimentarios como lo establece el LINEAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UApA).

BORRADOR

Institución educativa	Sede Educativa	N.° de manipuladoras
IE Simón Bolívar	Trinidad	2
	Central	2
	San Francisco	2
	Libertadores	4
IE INEM Carlos Arturo Torres	Antonio Ricaurte	1
	Américas	4
	Central	8
	Pilloto	2
Gonzalo Suárez Rendón	Comedor Nuevo	3
	Comedor	3
	Centenario	2
Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón	bachillerato	6
	primaria	8
	María Cristina	2
Gustavo Rojas Pinilla	Florencia	1
	Kennedy	2
	Club de Leones	3
	Porvenir	1
	La Esperanza	1
San Jerónimo Emiliano	Centro Juvenil	5
	Santa Ana	2
Gran Colombiano	Central	6
Silvino Rodríguez	Rafael Uribe	1
	central	8
	Dorado	4
ENSST	Norte	6
	Jardín Infantil	3
AJSG	colorada	1
Rural del Sur	Chorro Blanco	1
	Runta Abajo	3
	Runta Arriba	2
	Barón Gallero	1
	Francisco de Paula Santander	1
	Barón Germania	1
Julius Sieber	Santa Rita	3
	Central	3
BODEGA y auxiliares de transporte		10

Nota: El número de manipuladoras y la jornada (media y/o completa), dependerá del número de estudiantes matriculados por sede educativa, lo cual será verificado por la supervisión y/o equipo de apoyo a la supervisión, y se contratará según el tiempo establecido y el número de complementos, sin sobre pasar el rubro destinado a personal. Los soportes del personal de bodega y auxiliares de transporte se deben reflejar y soportar cada uno y en su totalidad

6	Para la distribución y entrega del complemento alimentario modalidad caliente transportada y demás actividades, el operador deberá disponer del número de manipuladoras relacionadas, lo cual será verificado por la supervisión y/o equipo de apoyo a la supervisión, el número de manipuladoras puede variar según la matrícula y será informado por la supervisión del contrato.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Institución educativa</th><th>Sede Educativa</th><th>N.º de manipuladora</th><th>Tipo d</th></tr>
<tr><td>San Jerónimo Emiliani</td><td>Bethlemitas</td><td>2</td><td>Comida Transpo</td></tr>
<tr><td>Silvino Rodriguez</td><td>Jorda´n</td><td>2</td><td>Comida Transpo</td></tr>
<tr><td>Rural del Sur</td><td>JJCM</td><td>2</td><td>Comida Transpo</td></tr>
</table>
Nota: El número de manipuladoras dependerá del número de estudiantes matriculados por sede educativa, lo cual será verificado por la supervisión y/o equipo de apoyo a la supervisión, y se contratará según el tiempo establecido y el número de complementos, sin sobre pasar el rubro destinado a personal.
</td></tr>
<tr><td></td><td>7</td><td>
Para la distribución y entrega del complemento alimentario modalidad industrializado y demás actividades, el operador deberá disponer del número de manipuladoras relacionadas, lo cual será verificado por la supervisión y/o equipo de apoyo a la supervisión, el número de manipuladoras puede variar según la matrícula y será informado por la supervisión del contrato.
<table>
<tr><th>Institución educativa</th><th>Sede Educativa</th><th>N.º de manipuladora</th><th>Tipo</th></tr>
<tr><td>Gustavo Rojas pinilla</td><td>Central</td><td>2</td><td>Indust</td></tr>
<tr><td>Silvino Rodriguez</td><td>Jaime Rook</td><td>1</td><td>Indust</td></tr>
<tr><td>ENSST</td><td>Central</td><td>2</td><td>Indust</td></tr>
<tr><td>Antonio jose Sandoval</td><td>Central</td><td>2</td><td>Indust</td></tr>
</table>
Nota: El número de manipuladoras dependerá del número de estudiantes matriculados por sede educativa, lo cual será verificado por la supervisión y/o equipo de apoyo a la supervisión, y se contratará según el tiempo establecido y el número de complementos, sin sobre pasar el rubro destinado a personal.
</td></tr>
<tr><td></td><td>8</td><td>EL CONTRATISTA deberá disponer de vehículos necesarios (ofertados en la propuesta) para garantizar el suministro puntual y en sitio, para así evitar trastornos en los establecimientos educativos, se deberá trabajar en coordinación con la supervisión cuando existan factores como: cancelación de clases, vías de acceso cerradas por reparación, problemas de seguridad, etc.</td></tr>
<tr><td></td><td>9</td><td>Disponer de menaje, entre otros, cucharas, platos, vasos, coladores, tablas de picar y demás elementos necesarios para la operación, EXCLUSIVAMENTE cuando su ausencia, deterioro, insuficiencia o falta de disponibilidad pueda comprometer la continuidad, oportunidad, inocuidad, calidad o entrega efectiva del complemento alimentario modalidad preparada en sitio o cuando resulte necesario adoptar medidas inmediatas para evitar la suspensión, alteración o afectación del servicio, previa coordinación con la supervisión en los casos que corresponda.</td></tr>
<tr><td></td><td>10</td><td>EL CONTRATISTA deberá asumir bajo su propio costo estibas y/o canastillas de material sanitario que permitan la adecuada disposición de los alimentos en todas las sedes educativas. Estas estibas y/o canastillas son de propiedad del operador y serán retiradas por éste, una vez cumplida la ejecución del CONTRATO, siendo de su responsabilidad el mantenimiento, limpieza, desinfección y la reposición de las mismas en los eventos en que sea necesario, para lo cual debe allegar formatos de registro de L&D y registro fotográfico con marca de agua de la totalidad de las sedes educativas por mes.</td></tr>
</table>

	11	Realizar los respectivos ajustes de cupos indicados y aprobados previa autorización por la supervisión del contrato, según el SIMAT con base a la información reportada por la Entidad Territorial Certificada-Municipio de Tunja, quien debe entregar al CONTRATISTA, la información del SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) cuando se presentan ajustes de cupos.
	12	Realizar la capacitación previa y continua de acuerdo al Plan de Capacitación (según lo ofertado) y avalado por la supervisión durante la ejecución del contrato al personal encargado (manipulador de alimentos, personal de bodega, transporte y supervisores y/o coordinadores), en la manipulación y preparación de alimentos, plan de saneamiento, aplicación de procedimientos operativos, así como técnicas de almacenamiento, alimentación saludable, estandarización de recetas y porciones, higiene y buenas prácticas, gestión ambiental y los que adicionalmente considere pertinentes dejando constancia de la misma (registro fotográfico, evaluación de las capacitaciones e informes con sus respectivas planillas y/o registros de asistencia).
	13	El contratista radicará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mes, causado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes incluida la planilla de pago de manipuladoras (nómina). Así mismo, para el trámite de la cuenta el Operador deberá presentar Informe Mensual de Ejecución, Certificaciones de raciones entregadas en cada Sede Educativa firmada por los Rectores, Registro y Control Diario de Asistencia (se debe diligenciar uno para cupos de básica primario y otro para cupos de básica secundaria y media), RUT, Paz y Salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, proveedores, Seguridad Social, prestaciones sociales del personal que interviene en la ejecución del programa, entre otros), facturas de compra de alimentos, insumos de aseo y servicios. Los documentos presentados para el trámite de la cuenta no podrán presentar tachones, ni enmendaduras, además debe ser entregado de forma completa.
	14	Presentar su respectiva factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permiten establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo desembolso. Es obligación de OPERADOR conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y realizar el presente Contrato por tanto asumirá la responsabilidad de los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Secretaria. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por OPERADOR incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la ley.
	15	Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. Para caja de compensación familiar, sistema de salud y riesgos profesionales, además del soporte de pago mensual, se debe allegar el certificado de afiliación de todo el personal manipulador de alimentos y demás personal vinculado a la ejecución del contrato.

	16	Mantener al día los pagos y obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, como requisito para la radicación de cada cuenta y la liquidación contractual. Para ello, se deberán presentar las relaciones de nómina, los comprobantes de pago o transferencias, las planillas de seguridad social y los soportes del pago de prestaciones sociales.
	17	Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad Territorial para el pago, en los formatos establecidos por la UApA; mediante el diligenciamiento a diario del registro y control diario de asistencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar, dichos registros se deben allegar en físico a las sedes educativas para el respectivo diligenciamiento. De no encontrarse los registros en sitio se entenderá como un incumplimiento contractual. **Nota:** se deben allegar registros de asistencia, para cada nivel de escolaridad y modalidad de prestación de servicio como soporte para la cuenta.
	18	Garantizar la prestación del servicio, la cual no podrá ser interrumpida en atención a la prevalencia de derechos que tienen los niños; conforme a lo dispuesto en el Código de la infancia y la adolescencia, salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que deberán ser informadas y aprobadas en oportunidad por el supervisor del contrato. **En ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de la alimentación escolar el no pago de los recursos por parte del Municipio de Tunja**.
	19	Presentar los planes de mejoramiento de manera oportuna, derivados de las visitas realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría de Educación Territorial de Tunja a los establecimientos educativos oficiales, bodegas, plantas y sedes administrativas, garantizando la atención de las observaciones, la verificación y aprobación de las subsanaciones por parte del equipo PAE.
	20	El operador deberá establecer, documentar e implementar un Plan de Saneamiento Básico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 y en los LINEAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UApA), para cada una de las Sedes Educativas donde se hace la entrega del Programa de Alimentación Escolar en modalidad preparada en sitio, caliente transportada y modalidad industrializada. El Plan de Saneamiento Básico debe contener los siguientes programas con sus respectivos formatos de registro: Programa de Limpieza y Desinfección, Programa de residuos sólidos y líquidos, Programa de Control de Plagas, Programa de abastecimiento o suministro de agua potable. Es de indicar que el Plan de Saneamiento Básico debe ser diseñado para cada institución educativa de acuerdo a su infraestructura, condiciones de acceso, equipos y menaje. Realizar el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, fumigación, desratización y control de plagas en la totalidad de las sedes educativas que operan las modalidades de preparado en sitio, caliente transportada y modalidad industrializada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 y Resolución No. 0155 de 2026 de acuerdo al ANEXO 5: CALIDAD E INOCUIDAD, presentando los respectivos soportes de ejecución, informe de las actividades realizadas, certificación por sede educativa, entre otros. **Nota:** Es necesario precisar que la fumigación es una acción de control y solo podrá ser realizada por un proveedor externo certificado, bajo protocolos que garanticen su aplicación de una forma segura, que eviten la contaminación de alimentos y superficies de contacto, protegiendo a su vez la salud e integridad de la comunidad educativa.

	21	El operador deberá establecer, documentar e implementar dentro del programa de control de plagas, el procedimiento o acciones a realizar de manera preventiva como los son barreras físicas (angeo, burletes en las puertas, etc.) en las unidades aplicativas que por su infraestructura y necesidades lo requieran, para lo cual se debe allegar el soporte de los formatos establecidos para tal fin así como el debido registros fotográfico con marca de agua.
	22	El personal manipulador debe realizar y registrar las actividades de limpieza, desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, calidad de agua potable y control de plagas y todos los procedimientos establecidos en todas las sedes educativas donde se suministra el complemento alimentario, conforme al Plan de Saneamiento Básico, aportando los formatos y soportes correspondientes de la totalidad de las sedes educativas.
	23	Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios establecida. El operador debe solicitar por escrito mínimo con cinco (5) días de anticipación la autorización del intercambio al supervisor del contrato, se debe tener en cuenta que los intercambios no pueden exceder a seis (6) componentes en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permite máximo dos (2) intercambios por ciclo, para la modalidad preparada en sitio y caliente transportada. En el caso de la modalidad industrializada, los intercambios no pueden exceder a tres (3) componentes en el ciclo de menús. Conforme a lo establecido por la Entidad Territorial y las minutas patrón del «Anexo 3: Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE» de la Resolución No. 0155 de 2026 y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.
	24	Garantizar la cadena de frío durante el transporte, almacenamiento y distribución de los alimentos que lo requieran según su naturaleza, presentando mensualmente los formatos de registro de control de temperaturas y soportes correspondientes de la totalidad de los vehículos utilizados.
	25	El personal manipulador debe contar con la indumentaria completa y en buen estado (uniforme de color claro, gorro, tapabocas desechables, calzado cerrado en material resistente e impermeable, delantal claro de tela, delantal de caucho en sedes educativas de modalidad preparada en sitio, guantes de caucho para el lavado), adoptar buenas prácticas higiénicas en cada sede educativa (lavado de manos, uñas cortas, sin esmalte, cabello recogido y protegido, no usar maquillaje) según lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013.
	26	El operador deberá realizar diariamente la toma de contra muestras, almacenarlas de acuerdo con la naturaleza del producto y rotularlas adecuadamente, en todas las sedes de las instituciones educativas del Municipio de Tunja, de acuerdo al Anexo 5: Calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0155 de 2026, tanto en modalidad preparada en sitio como modalidad industrializada y tenerlas disponibles durante un periodo de 72 horas, en caso de presentarse una posible ETA (Enfermedad Transmitida por Alimentos) o en caso de ser requerida por la autoridad sanitaria competente.
	27	Registrar diariamente, en cada sede educativa, el control de temperatura de los alimentos que requieran refrigeración o congelación, aportando los formatos y soportes correspondientes de la totalidad de las sedes por cada periodo de ejecución y/o reporte.

	28	Publicar en un lugar visible del comedor escolar el ciclo de menús, la lista de intercambio y demás documentos exigidos por la UApA y el Municipio de Tunja, según la modalidad de prestación del servicio, en la totalidad de las sedes educativas. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante registros fotográficos con marca de agua de cada sede educativa, que permitan verificar el período de ejecución.
	29	El operador suministrará guantes de manipulación y guantes para el aseo al personal manipulador de alimentos cada vez que se agoten o se deterioren con el fin de que se cumplan las condiciones de higiene y manipulación establecidas en el Anexo 5: Calidad e Inocuidad.
	30	Realizar el transporte y la entrega de víveres e insumos en canastillas plásticas, las cuales deben estar limpias y desinfectadas. Se prohíbe la entrega de víveres en lonas, costales, guacales, cajas de cartón o bolsas, aportando los formatos y soportes (REGISTRO FOTOGRAFICO CON MARCA DE AGUA) correspondientes a cada periodo de ejecución y/o reporte.
	31	Garantizar que los alimentos suministrados en la modalidad industrializada se entreguen en empaques individuales. Cualquier modificación deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante registros fotográficos con marca de agua de cada componente del complemento, que permitan verificar el periodo de ejecución.
	32	Garantizar que la fruta suministrada en la modalidad industrializada se entregue limpia y desinfectada. Si el proceso lo realiza el proveedor, deberá presentarse la certificación correspondiente; si se efectúa en bodega, se deberán aportar los registros de limpieza y desinfección y el registro fotográfico con marca de agua de la totalidad de las frutas suministradas en la modalidad industrializada mes a mes.
	33	Los alimentos entregados por el operador para la preparación del complemento preparada en sitio deben estar en su empaque primario, cualquier cambio debe ser verificado y autorizado por la supervisión del contrato. Se aclara que, si la supervisión permite la entrega de alimentos en bultos, el operador deberá entregar caneca plástica con tapa debidamente rotulada y taza dosificadora para cada alimento, con el fin de evitar cualquier tipo de contaminación.
	34	Suministrar implementos de aseo en cada sede educativa acorde a las fichas técnicas presentadas por el operador en la fase preoperativa, el plan de saneamiento básico con su programa de limpieza y desinfección y según la normatividad vigente. Se deben entregar mediante remisiones en cada una de las unidades aplicativas. De no encontrarse las remisiones en sitio se entenderá como un incumplimiento contractual. Cualquier novedad de cambio de los productos de aseo debe ser solicitado por escrito a la ETC, con el fin de ser verificado y autorizado por el supervisor del contrato.
	35	Dentro de los primeros 10 días hábiles de ejecución del contrato se debe allegar un informe de los diagnósticos e inventarios de la totalidad de las sedes educativas a la supervisión del contrato, firmado por un funcionario de la institución educativa (rector, administrativo, docente, etc.).
	36	Para la liquidación del contrato se debe allegar un informe de los diagnósticos e inventarios de entrega de la totalidad de las sedes educativas a la supervisión del contrato, firmado por un funcionario de la institución educativa (rector, administrativo, docente, etc.).
	37	El personal manipulador deberá ser presentado como requisito para suscribir el acta de inicio, el cual debe ser idóneo para la ejecución del objeto contractual garantizando que el 80% sea habitante o residente en el territorio en el cual se prestará el servicio, cumpliendo con los Lineamientos Técnico-

		Administrativos y Estándares del PAE. Por tanto, el operador será responsable por los actos y omisiones en que incurra el personal manipulador que afecte la operación del Programa de Alimentación Escolar.
	38	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), así mismo, debe allegar la Hoja de vida y acreditar el siguiente perfil mínimo: – Ser mayor de 18 años. – Certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. – Tener formación en temas relacionados con educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos (Mínimo 1 de los temas mencionados). De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. **Nota:** la documentación anteriormente mencionada debe estar disponibles en las sedes educativas y permanecer a disposición de la supervisión del PAE y de la autoridad sanitaria competente.
	39	El personal manipulador debe realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos en la remisión de entrega. El personal manipulador debe llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos, aportando los formatos y soportes correspondientes de la totalidad de las sedes por cada periodo de ejecución y/o reporte.
	40	El personal manipulador debe realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE, de acuerdo con los gramajes establecidos por nivel de escolaridad en las minutas patrón, el cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante registros fotográficos con marca de agua de cada componente del complemento alimentario, que permitan verificar el periodo de ejecución.
	41	El personal manipulador debe solicitar al personal externo que visite las áreas de almacenamiento y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente, con el fin de evitar cualquier tipo de contaminación en los alimentos.
	42	Las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, deberán ser reportadas por el personal manipulador de forma oportuna al representante legal o coordinador operativo, quien a su vez reportará al supervisor del contrato y a la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar-CAE del establecimiento educativo.
	43	EL CONTRATISTA deberá disponer de vehículos necesarios para garantizar el suministro puntual y en sitio, para así evitar trastornos en los establecimientos educativos, se deberá trabajar en coordinación con la supervisión cuando existan factores como: cancelación de clases, vías de acceso cerradas por reparación, problemas de seguridad, etc. Los vehículos a utilizar deben ser los mismos que se ofertaron, en caso de requerirse algún cambio se

		debe solicitar la respectiva homologación cumpliendo con los requisitos establecidos. De igual forma en caso de presentarse alguna novedad se podrá incorporar vehículos adicionales previa información y autorización de la SUPERVISIÓN y la ETC, siempre que se garantice la debida equivalencia técnica, los cuales deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013, Resolución No. 2505 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. Así mismo, contar con SOAT, Licencia de tránsito, Licencia de conducción, Revisión técnico-mecánica, Concepto sanitario vigente FAVORABLE, formatos de limpieza y desinfección, formato de control de temperaturas (cuando aplique), Certificado de manipulación de alimentos y Certificado de capacitación vigente del conductor y auxiliar del vehículo.
	44	El operador debe garantizar y llevar un control de horas y temperaturas cuando el producto lo requiera, al momento de salida del vehículo transportador y a la hora de entrega en los establecimientos educativos, aportando los formatos y soportes correspondientes de la totalidad de las sedes educativas por cada periodo de ejecución y/o reporte.
	45	Disponer de una bodega de alistamiento o planta de ensamble ubicada en el municipio de Tunja, que cuente con concepto higiénico sanitario favorable vigente, emitido por la autoridad sanitaria correspondiente y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser de uso exclusivo de almacenamiento de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y/o congelación (si se requiere), balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales de fácil limpieza y desinfección y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
	46	Utilizar la bodega para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y de manera exclusiva para la ejecución del contrato con el Municipio de Tunja en virtud de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
	47	El operador deberá establecer, documentar e implementar un Plan de Saneamiento Básico de la bodega de almacenamiento y/o planta de producción o ensamble, el cual debe contener los siguientes programas con sus respectivos formatos de registro: Programa de Limpieza y Desinfección, Programa de residuos sólidos y líquidos, Programa de Control de Plagas, Programa de abastecimiento o suministro de agua potable. El operador deberá realizar el proceso de lavado de tanques, fumigación, desratización y control de plagas en la bodega de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 y Resolución No. 0155 de 2026 de acuerdo al ANEXO 5: CALIDAD E INOCUIDAD, presentando los respectivos soportes de ejecución, informe de las actividades realizadas, certificación por sede educativa, entre otros. **Nota:** Es necesario precisar que la fumigación es una acción de control y solo podrá ser realizada por un proveedor externo certificado, bajo protocolos que garanticen su aplicación de una forma segura, que eviten la contaminación de alimentos y superficies de contacto, protegiendo a su vez la salud e integridad del personal de bodega.
	48	El operador debe garantizar que los productos químicos empleados para la limpieza y desinfección en la bodega, estén almacenados y rotulados en áreas y/o estantes aislados de los alimentos y cuentan con fichas técnicas y hojas de seguridad de estos productos. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante registros fotográficos con marca de agua del almacenamiento, rotulado y fichas técnicas de los productos, que permitan verificar el periodo de ejecución.

	49	El operador deberá establecer, documentar e implementar un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de la bodega de almacenamiento y/o planta de producción o ensamble, para lo cual se debe allegar el soporte de los mantenimientos preventivos y correctivos con sus respectivos formatos, incluyendo el formato de hoja de vida de todos los equipos.
	50	Los alimentos que lleguen a la bodega de almacenamiento deben estar almacenados en su empaque primario y secundario original, con el fin de prevenir contaminación, garantizar la trazabilidad, verificar la información del producto y conservar la calidad e inocuidad de los alimentos. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante registros fotográficos con marca de agua de los alimentos, que permitan verificar el periodo de ejecución.
	51	El operador debe garantizar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, caracterización y rotación de materias primas e insumos y aplicando el sistema PEPS y cumpliendo con los requisitos de rotulado y etiquetado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente. Así mismo, debe allegar formatos de registros de control de seguimiento del programa y paz y salvo y facturas de proveedores.
	52	El operador deberá registrar a diario la entrada y salida de alimentos mediante el diligenciamiento del kárdex en la bodega de almacenamiento. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante registros en los formatos establecidos que permitan verificar el periodo de ejecución.
	53	El operador debe identificar y señalizar el producto no conforme dentro de la bodega de almacenamiento y ensamble de alimentos, con el respectivo diligenciamiento del formato de registro. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante el formato y registros fotográficos con marca de agua de la bodega, que permitan verificar el periodo de ejecución.
	54	El operador debe contar con fichas técnicas en medio físico y/o magnético de cada uno de los alimentos que ingresan y son almacenados en la bodega, para verificación por parte de la supervisión del PAE, equipo de apoyo del PAE y autoridad sanitaria competente.
	55	El operador deberá establecer, documentar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.1072 de 2015 y Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y allegar soportes de actividades referentes al cumplimiento.
	56	El operador deberá presentar para su verificación y aprobación por parte de la supervisión del PAE, un Plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad preparada en sitio y caliente transportada. Así mismo, para la recolección y disposición final de los empaques primarios, secundarios y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad industrializada. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada sede educativa.
	57	Los alimentos suministrados por el contratista bajo las modalidades preparada en sitio, caliente transportada y modalidad industrializada deberán cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en Anexo 1. FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS, correspondiente al ANEXO 5: CALIDAD E INOCUIDAD mediante la Resolución No. 0155 de 2026. Las fichas allegadas deben cumplir y relacionar la información necesaria sobre el producto (tabla nutricional, información del alimento, vida útil, almacenamiento, normatividad

		que aplique, transporte, requisitos generales y específicos, etc., y contar con el respectivo nombre y firma del responsable.
	58	Realizar diariamente el control de temperaturas de alimentos en el momento del servido y entrega del complemento alimentario en las sedes educativas que operan bajo la modalidad preparada en sitio y caliente transportada, diligenciando los respectivos formatos de registro de control. El cumplimiento deberá soportarse mensualmente mediante los formatos de registro y registros fotográficos con marca de agua de la actividad realizada, que permitan verificar el periodo de ejecución.

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección

El municipio de Tunja adelantará la contratación del programa de alimentación escolar para 120 días calendario escolar año 2027, a través de ***Licitación Pública***, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 80 DE 1993

Artículo 30º.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1.El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

4. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la

presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación

7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10 y 11 subrogado Ley 1150 de 2007. *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

***NOTA:** Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

LEY 1150 DE 2007

*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. **Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública**, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

Artículo 5º numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los

contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015

(…)

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018

POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de*

extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde

BORRADOR

la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de*

BORRADOR

discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. índices de capacidad financiera.

4. índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

BORRADOR

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Artículo 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios*

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Suministro, cuyo presupuesto es de **ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($11.310.208.860,28) M/CTE** incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 Nº 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección del contratista

<table>
<tr><td></td><td>para la escogencia del presente proceso corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA.</td></tr>
<tr><td>Participantes</td><td>Los proponentes pueden ser personas jurídicas legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, u organizadas en consorcios o en uniones temporales cuyo social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</td></tr>
<tr><td>Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio</td><td>El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIIC
<table>
<tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>¿ESTA INCLUIDA LA ENTIDAD ESTATAL?</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL.</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO MUNICIPAL</th></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>SI</td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>GUATEMALA</td><td>SI</td><td>N. A</td><td>SI, EL NUMERAL39 RELACIONADA CON LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, INCLUIDA EN EL NUMERAL A4 ANEXO (N°4 (LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA-COLOMBIA EFICIENTE.</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>LIECHTENSTEIN SUIZA</td><td>SI</td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>UNION EUROPEA</td><td>SI</td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
</table>
En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y miembros del CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), reciben trato nacional.</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>El presupuesto oficial destinado para esta contratación se estima en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($11.310.201.473,09) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El CONTRATO suscrito se pagará teniendo en cuenta lo establecido en este estudio previo.

La entidad pagará el valor del contrato en dos modalidades, a saber, un anticipo del [30%] del valor del contrato y el excedente mediante actas parciales, así:

Anticipo. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, LA ENTIDAD concederá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las</td></tr>
</table>

obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA ENTIDAD al CONTRATISTA serán reintegrados a la Tesorería de la Entidad, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique La Entidad.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el supervisor o interventor. La cuota de amortización será del 30% del valor del pago parcial. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Actas parciales. El valor restante del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el **número de complementos real y efectivamente suministradas** en las Instituciones Educativas de la ciudad de Tunja, para lo cual el contratista deberá adjuntar a la cuenta de cobro: Informe Mensual de Ejecución; Certificaciones de complementos entregados en cada Sede Educativa firmada por los Rectores (se debe diligenciar uno para cupos de básica primaria y otro para cupos de básica secundaria y media); Registro de entrega en el formato establecido por el Ministerio de educación Nacional (se debe diligenciar uno para cupos de básica primaria y otro para cupos de básica secundaria y media), RUT, Paz y Salvo con el respectivo soporte de pago (facturas, pago de nómina, transferencias, etc.) del personal manipulador de alimentos, pólizas, proveedores, Seguridad Social, servicios público (en suministro de CPS, CCT y CI), personal que interviene en la ejecución del programa, interventor, entre otros). Los documentos presentados para el trámite de la cuenta no podrán presentar tachones, ni enmendaduras, además debe ser entregado de forma completa.

Una vez vencido el mes el Operador tendrá diez (10) días hábiles para radicar las cuentas de cobro o factura y demás requisitos exigidos por el Municipio de Tunja.

Una vez se realice revisión de los documentos y el supervisor expida certificado de cumplimiento se realizará el desembolso respectivo.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

BORRADOR

Vigilancia y control del Contrato	La supervisión del contrato será ejercida por del titular de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes..
Plazo de Ejecución	El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO, en un plazo estimado de 120 días calendario escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja de preescolar primaria, secundaria y media. El número de raciones o días puede disminuir o aumentar de acuerdo con las indicaciones dadas por la supervisión del CONTRATO y/o la Secretaria de Educación Territorial.
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de Tunja en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tunja, descritas en el presente estudio.
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, realizará la adjudicación de conformidad con la oferta presentada la cual se realizara mediante acto administrativo. El procedimiento de adjudicación de acuerdo a la modalidad de selección adoptada será el previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen y adicionen.
Reajustes	El municipio de Tunja, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.
Validez de la Oferta	La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	**FECHA Y LUGAR**
Aviso 1 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública] y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **20/11/2026**
observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **04/12/2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección a través de SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 04**/12/2026**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **04/12/2026**
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	**Fecha estimada de audiencia: 07/12/2026.** **Hora: 9:00 a.m** Unidad especial de Contratación estatal de la Alcaldía de Tunja La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el 7/12/2026 **,** dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 7/12/2026
Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso.

BORRADOR

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
	Fecha máxima de expedición de adendas: 7/12/2026 7:00 PM
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**12/12/2026** **Hora: 8:00 AM** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: del 12 al 14 de diciembre de 2026**

BORRADOR

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 14 de diciembre de 2026** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante cinco (5) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: del 14 al 21 de diciembre de 2026**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **22 de diciembre de 2026**
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 22 de diciembre de 2026** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia pública de adjudicación	**Fecha estimada de audiencia pública de adjudicación: 23 de diciembre de 2026.** **Hora: 9: 00 a.m** Unidad Especial de Contratación estatal La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 23 de diciembre de 2026.**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CAPITULO II

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,

se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SIREM, SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades. Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad técnica	Cumple / no cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar, señala como factores de selección los siguientes:

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente Invitación Pública, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

Que tengan la experiencia e idoneidad para prestar el servicio de alimentación escolar.

Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.

Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.

Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.

Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA FORMATO No. 1. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si se trata de persona Natural debe presentar el respectivo registro mercantil.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar su Registro único de Proponentes por separado, vigente y cada uno de sus integrantes deberá estar clasificado en la totalidad de los códigos previstos en el presente pliego.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

El Municipio de Tunja aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) personas naturales o jurídicas, quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del proceso y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

2. 1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

2.1.4. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

2.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.**6**. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

2.1.9. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspita a contratar con el estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REFAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano www.redam.gov.co

2.1.10. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

2.1.11. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Tunja verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FORMATO No. 2. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

2.1.13 **SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS FORMATO No. 3.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento de la sostenibilidad de tarifas.

2.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El PROPONENTE: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclarar complemento por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TUNJA identificada con NIT 891800846
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

2.1.15 ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.1.16 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

2.1.17. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota 1. El RUP debe encontrarse en firme y vigente.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponentes y que esté vigente y en firme, y que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

- ***Índice de Liquidez***

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 2,3

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el índice de liquidez oscila en un promedio de ≥ 2,18 y 2,45 según SUPERSOCIEDADES; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional la

exigencia de un indicador de ≥2,3 el cual corresponde al promedio encontrado en el sector, así mismo guarda relación con el objeto y el valor que se pretende contratar.

- ***Índice de Endeudamiento***

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,46

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido mediante SUPERSOCIEDADES; el Índice de Endeudamiento oscila entre ≤0,49 ≤0,42, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Tunja considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤0,46

- ***Razón de Cobertura De Intereses***

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 16,82

Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP y por SUPERSOCIEDADES, la razón de cobertura de intereses se encuentra con frecuencia entre ≥11,86 a ≥21,78; razón por la cual la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥16,82 equivalente al promedio arrojado por el SECOP y SUPERSOCIEDADES, además que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

Nota: cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.19

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP y SUPERSOCIEDADES la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre ≥ 0.0,14 a ≥0,23; por lo cual el municipio de Tunja con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,19; valor equivalente al promedio arrojado del análisis financiero.

- **Rentabilidad sobre activo**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.2

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo a los datos del SECOP y SIREM la rentabilidad sobre activo oscila entre ≥ 0.27 y ≥0,13; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de ≥0,2 equivalente al promedio arrojado del análisis financiero realizado por el municipio de Tunja

Por último, y teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato se hace necesario solicita el capital de trabajo, ya que este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos:

CAPITAL DE TRABAJO (CT)

El capital de trabajo es una métrica financiera que es la diferencia entre los activos y pasivos actuales de una empresa. Como métrica financiera, el capital de trabajo ayuda a planificar las necesidades futuras y garantizar que la empresa tenga suficiente efectivo y equivalentes de efectivo para cumplir con las obligaciones a corto plazo, como los impuestos impagos y la deuda a corto plazo. Y entendiendo los altos riesgos que se generan en la ejecución de un contrato a ejecutar en un lapso de inmediatez se requiere por los menos tener el 50% del presupuesto oficial para poder ejecutar idóneamente la operación de un programa tan exigente.

FORMULA GENERAL:

CT=AC – PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso (CTd) se calcula así:

FORMULA:

CTd=PO*50%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso al cual presenta Propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador } i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador } i}$$

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.3.1. Fichas técnicas, FORMATO No. 4 El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a **tres días calendario** las fichas técnicas de los alimentos a suministrar en los ciclos de menús y en las listas de intercambio, para complemento industrializada.

2.3.2. Registros Sanitarios. FORMATO No. 5. El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a **tres días calendario** los registros sanitarios de los alimentos ofertados en los ciclos de menús y en las listas de intercambio, para complemento industrializada.

2.3.3. Bodega: El oferente debe contar con una bodega de almacenamiento y/o planta de ensamble que se encuentre ubicada dentro del municipio de Tunja, lo cual garantiza la atención inmediata para atender cualquier reposición o eventualidad que se llegue a presentar durante la ejecución del contrato cumpliendo con las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano. No serán tenidos en cuenta conceptos de venta y Elaboración de alimentos, expendio de alimentos y/o fabricación de alimentos.

El proponente deberá allegar junto con la propuesta:

Como propietario: certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de cierre, ó como arrendatario: contrato de arrendamiento y/o promesa de contrato de arrendamiento; y certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de cierre, el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento y/o promesa de contrato de arrendamiento debe ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato de suministro del complemento alimentario en el Municipio de Tunja.

Para cada uno de los casos antes mencionados se debe presentar:

Concepto higiénico sanitario favorable y/o favorable con requerimientos con fecha de expedición no superior a 12 meses calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, junto con la copia de la solicitud de la visita de Secretaría de Salud Territorial, autoridad sanitaria del Municipio de Tunja.

Deberá contar con las siguientes áreas, las cuales se demostrarán bajo plano firmado por un arquitecto, así:

Área mínima de 400 metros cuadrados.

Área de recibido

Área control de calidad

Área de almacenamiento de alimentos

Área de almacenamiento de productos de limpieza y desinfección

Área de alistamiento de materia prima

Área de ensamble

Área de despacho

Área administrativa

Nota 1: En caso de presentar oferta plural, la propiedad o arrendamiento debe estar por lo menos a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

La bodega ofertada debe ser la misma que estará en la ejecución del contrato y por ningún motivo puede ser cambiada o sustituida durante la ejecución del contrato. Para lo cual el oferente debe allegar carta de compromiso en la cual se comprometa que en el caso que le sea adjudicado el contrato mantendrá la bodega ofertada y no será cambiada. FORMATO No. 6

2.3.4. Planes de Saneamiento. El oferente debe allegar carta de compromiso donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, realizará la implementación de los siguientes planes de saneamiento:

Plan de saneamiento para la bodega FORMATO No. 7: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a **cuatro días calendario** el plan de saneamiento de la bodega de almacenamiento, junto con sus respectivos programas.

Plan de saneamiento para las Instituciones Educativas de complemento preparado en sitio FORMATO No. 8: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a **cuatro días calendario**, el plan de saneamiento de cada sede educativa que se encuentra beneficiada con complemento preparado en sitio, junto con sus respectivos programas. Así mismo debe manifestar que este plan de saneamiento se elaborará para cada sede educativa de acuerdo a las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

Plan de saneamiento para las Instituciones Educativas de complemento industrializada FORMATO No. 9: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del

contrato en un término no mayor a **cuatro días calendario,** el plan de saneamiento de cada sede educativa que se encuentra beneficiada con complemento industrializada, con sus respectivos programas. Así mismo debe manifestar que este plan de saneamiento se elaborará para cada sede educativa de acuerdo a las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

Plan de saneamiento para las Instituciones Educativas de caliente transportada FORMATO No. 10: El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegaran a la supervisión del contrato en un término no mayor a **cuatro días calendario**, el plan de saneamiento de cada sede educativa que se encuentra beneficiada con complemento preparada en sitio, junto con sus respectivos programas. Así mismo debe manifestar que este plan de saneamiento se elaborará para cada sede educativa de acuerdo a las condiciones de acceso, infraestructura, equipos y utensilios.

2.3.5. Plan de capacitación. El oferente debe presentar plan de capacitación para el personal manipulador de alimentos, coordinadores, supervisores, personal de bodega, conductores y auxiliares conforme a lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013, donde debe allegar Metodología, duración, profesional (Nombre completo y profesión) a cargo de dar la capacitación, cronograma, alcance y temas específicos a impartir. **Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata resolución 2674 de 2013.**

2.3.6. Plan de rutas de distribución. FORMATO No. 11. El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará a la supervisión en un término no mayor a **cuatro días calendario,** el plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas, en el caso que no se disponga de servicio de red.

2.3.7. **Plan De Muestreo**. **FORMATO No. 12**. El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, allegará a la supervisión en un término no mayor a cuatro días calendario, el plan de muestreo microbiológico al 20% del total de las sedes y en dos tomas, así como el plan de toma de contra muestras para todas las unidades aplicativas.

2.3.8. Personal manipulador de alimentos. FORMATO No. 13. El oferente allegará carta de compromiso en donde describa que en caso que le sea adjudicado el contrato, realizará la contratación de manipuladoras de alimentos con experiencia de mínimo 06 meses en programas de alimentación escolar. Así mismo, debe manifestar que el personal manipulador de alimentos contratado cumplirá con los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años
Contar con certificación de manipulación de alimentos vigente
Contar con certificado de capacitación de educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas y practicas higiénicas en manipulación de alimentos (estos certificados deben estar vigentes)

2.3.9. **Transporte y Distribución. FORMATO No. 14**. El oferente debe acreditar la propiedad o disponibilidad por medio de carta de compromiso del dueño del vehículo en donde manifieste que en caso de que le sea adjudicado el contrato al oferente suscribirá contrato de arrendamiento o leasing de **CINCO (5)** vehículos tipo FURGON modelo 2018 en adelante con la capacidad para transportar con las condiciones higiénico sanitarias.

Junto a la carta de propiedad y/o contrato de arrendamiento el oferente debe allegar:

Permiso higiénico sanitario vigente
Seguro Obligatorio SOAT
Licencia de transito
Revisión técnico mecánica
Certificado de manipulación de alimentos vigente del conductor

Licencia de conducción
Certificado de capacitación vigente del conductor, en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos (Mínimo 1 de los temas mencionados).

2.3.10. Compras locales. FORMATO No. 15. El oferente debe allegar carta de compromiso en donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato, se compromete a realizar mínimo el 30% de compras locales en el Municipio de Tunja.

2.3.11. Dotación de personal. FORMATO No. 16 El oferente debe anexar carta de compromiso donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato **en un término no mayor a quince (15) días calendario** entregará dotación al personal manipulador de alimentos conforme a lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013. ***Nota. Una vez entregada la dotación al personal manipulador el oferente allegará a la supervisión del contrato copia del acta de entrega.***

2.3.12. **Contratación personal administrativo. FORMATO No. 17.** El Oferente debe anexar carta de compromiso donde describa que en caso de que le sea adjudicado el contrato realizará la contratación del personal administrativo conforme a lo siguiente:

PERFIL	PROFESION	EXPERIENCIA
UN COORDINADOR OPERATIVO	El personal ofertado debe tener alguno de los siguientes perfiles: Químico de alimentos, ingeniero de alimentos, Administrador de empresas y/o público, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial e Ingeniería Agroindustrial, Nutricionista Dietista y/o Químico	Dos años de experiencia profesional de los cuales debe soportar un año como coordinador de programas de alimentación escolar). ***Nota: cuando las certificaciones laborales presentadas sean con empresa privada se deberá demostrar la vinculación mediante el contrato y soporte de seguridad social del periodo reportado.***
SEIS (6) SUPERVISORES	El personal ofertado debe tener alguno de los siguientes perfiles (Perfil: Profesional ingeniero de alimentos, químico de alimentos, administrador de empresas y/o público, economista, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Químico, médico veterinario y/o Zootecnista, técnico profesional en aseguramiento de la calidad alimentaria y/o tecnólogo en procesos de alimentos, en control de calidad.	Dos años de experiencia profesional de los cuales debe soportar un año como supervisor de programas de alimentación escolar). ***Nota: cuando las certificaciones laborales presentadas sean con empresa privada se deberá demostrar la vinculación mediante el contrato y soporte de seguridad social del periodo reportado.***
UN (1) COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y/O JEFE DE BODEGA	Profesional ingeniero de alimentos, químico de alimentos, administrador de empresas y/o público, economista, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Químico, técnico profesional en aseguramiento de la calidad alimentaria y/o tecnólogo en procesos de alimentos, en control de calidad	experiencia específica de mínimo doce (12) meses como Coordinador Técnico y/o Logístico y/o jefe de bodega en programas de alimentación escolar ***Nota: cuando las certificaciones laborales presentadas sean con empresa privada se deberá demostrar la vinculación mediante el contrato y soporte de seguridad social del periodo reportado.***

Nota 1: El oferente debe anexar hoja de vida de todo el personal administrativo ofertado con sus respectivos anexos y carta de compromiso suscrita por el personal, donde se comprometa en un 100% del tiempo de dedicación para la ejecución del programa de alimentación escolar con el oferente, dicha carta será válida únicamente con el **FORMATO ESTABLECIDO (FORMATO No. 18),** por la entidad contratante, no se aceptarán las cartas que tengan modificación alguna. El personal ofertado deberá estar de manera ***presencial***, así mismo, deberá contar con certificación de manipulación de alimentos vigente y con certificado de capacitación vigente en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos (Mínimo 1 de los temas mencionados).

Nota 2: Las hojas de vida podrán ser presentadas con diferentes oferentes sin que esto genere duplicidad de documentos.

2.3. EXPERIENCIA

Exigencia de la Entidad: Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al suministro, entrega y distribución del complemento alimentario a los estudiantes beneficiados con el programa de alimentación escolar, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Cada contrato debe estar registrado en el RUP con mínimo cinco de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
85000000	85150000	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
93000000	93130000	93131600	Política, planificación y programas de alimentación y nutrición.
24000000	24100000	24101500	Camiones Industriales
50000000	50190000	50193000	Bebidas y comidas infantiles
80000000	80111000	80111700	Reclutamiento de personal
85000000	85150000	85151500	Tecnología de alimentos
85000000	85150000	85151600	Asuntos Nutricionales
50000000	50180000	50181900	Pan y galleta y pastelitos dulces
50000000	50110000	50111500	Carne y aves de corral
50000000	50130000	50131700	Productos de leche o mantequilla
24000000	24100000	24102100	Equipo y suministros para almacenaje
90000000	90100000	90101700	Servicio de cafetería

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Para la verificación de la experiencia del RUP es necesario aportar: ***Para la verificación de la experiencia del RUP es necesario aportar:*** Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato ó Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).
La experiencia adquirida mediante contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado será válida para efectos de acreditación, siempre que corresponda a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y se encuentre debidamente soportada mediante certificaciones expedidas por el contratante, en las que consten el objeto, valor, plazo y ejecución del contrato, o

mediante los documentos contractuales y demás soportes que permitan verificar su efectiva ejecución, de conformidad con la normativa vigente.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

***Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales**: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.*

2.4. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Justificación:

De acuerdo con el estudio del sector se evidenció que esta entidad y otras entidades efectúan la evaluación teniendo en cuenta como criterios los siguientes:

- factor económico (precio)
- criterios de calidad
- industria nacional
- incentivo en favor de personas con discapacidad
- emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas
- puntaje adicional obligatorio compras publicas

Así mismo teniendo en cuenta el Decreto No. 0287 de 2026 el cual derogo 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad"; la Entidad otorgará el 1% del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Los criterios de evaluación se aplicarán de la siguiente manera:

	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	**CALIDAD**	**a. Talento Humano: Un (1) coordinador de calidad** (Perfil: Nutricionista Dietista mínimo 3 años de egresado. Experiencia: Certificar 5 contratos como Nutricionista Dietista relacionados en atención a infantes, niños, niñas adolescentes, jóvenes y/o adultos. (120) puntos)	270 PUNTOS
		b. Dotación completa de equipo de cocina, menaje de cocina y menaje de comedor escolar en sedes priorizadas con el PAE (150 puntos)	

2	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**		498 PUNTOS
3	**INDUSTRIA NACIONAL**		100 PUNTOS
4	**INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**		10 PUNTOS
5	***EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS***		1
6	**INCENTIVOS PARA MIPYME DECRETO 1860-2021**		1
7	**PUNTAJE OBLIGATORIO DECRETO 248 DE 2021**	**CUOTA PARAFISCAL**	60
		PRODUCTOR DIRECTO	60
TOTAL PUNTAJE			**1000 PUNTOS**

Nota: La entidad territorial tendrá en cuenta *la ley 2195 de 2022 en su ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor* precio ofrecido, deberán reducir *durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

1 FACTOR CALIDAD

a. Talento Humano (120 puntos):

TALENTO HUMANO	**Puntaje**
Talento Humano: <u>Un (1) coordinador de calidad</u> (Perfil: Nutricionista Dietista mínimo 3 años de egresado. Experiencia: Certificar 5 contratos como Nutricionista Dietista relacionados en atención a infantes, niños, niñas adolescentes, jóvenes y/o adultos. **Nota 1**: El oferente debe anexar hoja de vida de con sus respectivos anexos y carta de compromiso suscrita por el personal ofertado en original, donde se comprometa en un 100% del tiempo de dedicación para la ejecución del programa de alimentación escolar con el oferente, dicha carta será válida únicamente con el **<u>FORMATO ESTABLECIDO</u>** por la entidad contratante, no se aceptarán las cartas que tengan modificación alguna. El coordinador de calidad ofertado **SERÁ EL MISMO QUE ESTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. En caso de cambio debe estar **AUTORIZADO** por la supervisión del contrato y deberá cumplir con el perfil y experiencia solicitada, así como contar con el certificado médico de manipulación de alimentos y certificado de capacitación.	120
Talento Humano: <u>Un (1) coordinador de calidad</u> (Perfil: Nutricionista Dietista Experiencia: Certificar 2 contratos como Nutricionista Dietista relacionados en atención a infantes, niños, niñas adolescentes, jóvenes y/o adultos. **Nota 1**: El oferente debe anexar hoja de vida de con sus respectivos anexos y carta de compromiso suscrita por el personal ofertado en original, donde se comprometa en un 100% del tiempo de dedicación para la ejecución del programa de	60 PUNTOS

alimentación escolar con el oferente, dicha carta será válida únicamente con el **FORMATO ESTABLECIDO** por la entidad contratante, no se aceptarán las cartas que tengan modificación alguna. El coordinador de calidad ofertado **SERÁ EL MISMO QUE ESTARA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. En caso de cambio debe estar **AUTORIZADO** por la supervisión del contrato y deberá cumplir con el perfil y experiencia solicitada, así como contar con el certificado médico de manipulación de alimentos y certificado de capacitación.	

b. Dotación completa de equipo de cocina, menaje de cocina y de comedor escolar en sedes priorizadas con el PAE (150 puntos).

CRITERIOS	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca, sin costo para la Entidad, garantizar la dotación completa de equipo y menaje de cocina y de comedor escolar para 1000 titulares de derecho priorizados por el equipo de apoyo a la supervisión en las instituciones Educativas oficiales, dotación conforme a los requerimientos establecidos en los lineamientos del PAE.	150 puntos
El proponente que ofrezca, sin costo para la Entidad, garantizar la dotación completa de equipo y menaje de cocina y de comedor escolar para 500 titulares de derecho priorizados por el equipo de apoyo a la supervisión en las instituciones Educativas oficiales, dotación conforme a los requerimientos establecidos en los lineamientos del PAE.	75 puntos

Nota: Para acceder a los puntajes asignados para éste factor de calidad, los proponentes presentarán la respectiva carta de compromiso **(FORMATO No. 19),** debidamente suscrita por el representante legal. El equipo de cocina y menaje debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas ANEXO No. 2 al presente estudio previo.
La entrega de dotación completa de equipo y menaje de cocina y de comedor escolar se deberá realizar dentro del primer mes de operación del programa de alimentación Escolar PAE en las instituciones educativas oficiales ofertadas y la misma entrará a formar parte del inventario de la institución educativa.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 20): 498 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN: con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM del segundo día hábil siguiente al cierre del proceso de selección de acuerdo al cronograma inicialmente establecido, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado.

La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales y demás emolumentos a que haya lugar que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Alcaldía a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de **498 puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Para la determinación del método se realizará la escogencia de la fórmula a través de los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija *para el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo al cronograma inicialmente establecido,* El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. **En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.**

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO No. 21) (100 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de suministro, preparación, elaboración, entrega y distribución de un complemento alimentario; al revisar el registro de productores en la página del Ministerio del Comercio, los alimentos requeridos para las raciones preparadas en sitio y complemento industrializada que son la prioridad de atención en el presente proceso, no se encuentran registrados en las presentaciones requeridas para cada uno de los grupos etarios, información que es fundamental para poder identificar qué productores tiene la oferta de productos que requiere el municipio.
De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza *"…En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.",* la Entidad acude a lo aquí descrito otorgando puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Dado que, en el marco del Programa de alimentación, el personal requerido se contempla en más de 80 personas relacionadas entre el personal administrativo, personal de bodegas, transportadores, supervisores y personal manipulador de alimentos, se considera importante otorgar el puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Cuando el proponente oferte servicios con el 80% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	100 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	50 puntos
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

El documento soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 20.**

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 287 de 2026 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **10 puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5 EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Ó	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	
Ó	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Ó	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

6. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS: (1 PUNTO)

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE
EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

7. PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO COMPRAS PUBLICAS (120 puntos)

Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se dará alcance a los criterios dispuestos en el Decreto 248 de 2021 así:
a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores con los que hubiere suscrito contratos de proveeduría esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.
b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en

	los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.**
3. Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. “**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de**

	aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**	La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están

	obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad**	**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto,

por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y **10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

BORRADOR

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO III.

OFERTA

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

- ***Firma de la Propuesta:*** La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- ***Validez de la Propuesta:*** La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- ***Contenido de la Propuesta:*** Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- ***Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:*** Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

- ***Propuesta técnica:*** Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, su marca, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).

- ***Propuesta económica:*** La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, e independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.
El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los dos conceptos.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.
36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores
40. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y que una vez requerido, la sustentación de la misma no sea razonable o no se ajuste a las condiciones actuales del mercado.

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el capítulo 6 de los estudios previos

CAPITULO V. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los elementos suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.|
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.|
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor por concepto de anticipo.	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Nota: *Los amparos deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.*

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.
Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.